



FORMATO N° 05
TÉRMINOS DE REFERENCIA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O
ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Unidad de Organización o Programa:	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
Meta presupuestaria:	046
Actividad del POI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN CONTROL GUBERNAMENTAL PARA EL ÓRGANO DE CONTROL GUBERNAMENTAL

<p>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</p> <p>Garantizar la contratación de servicio de un personal como asistente administrativa para el desarrollo de labores en el Órgano de Control Institucional.</p> <p>Base legal:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Ley n.° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.✓ Ley n.° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.✓ Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.✓ Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público✓ Decreto Legislativo n.° 295, Código Civil, y sus modificatorias.✓ Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias.✓ Ley n.° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias✓ Ley n.° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.✓ Directiva n.° 004-2025-Municipalidad Provincial de Churcampa con Resolución Gerencial n.° 086 – 2025-MPCH/GM.
<p>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)</p> <p>El contratado debe cumplir con las gestiones administrativas en el Órgano de Control Institucional</p>
<p>III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaboración de borrador de los informes del servicio de control• Evaluación de documentos remitidos por las diferentes entidades bajo el ámbito de control del OCI y otros.• Elaboración de hojas informativas• Recepción de documentos• Archivamiento de documentos• Elaboración de papeles de trabajo• Diligencias
<p>IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)</p> <p>Formación académica: titulado y/o bachiller en contabilidad, administración, economía y/o afines (acreditar)</p> <p>Experiencia laboral general: experiencia laboral general mínima de 24 meses en el sector público y/o privado como asistente administrativa y/o cargos similares (acreditar con constancia, y certificados de prestación de servicio o de trabajo).</p> <p>Conocimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Ofimática✓ SIAF✓ SIGA✓ Gestión pública✓ Conocimiento en control gubernamental <p>La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.</p>





V. SEGUROS (de corresponder)
NO CORRESPONDE
VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
Lugar: Municipalidad Provincial de Churcampa- Jr. 02 de mayo S/N, Parque Principal. PLAZO DE SERVICIO: será por 75 días calendarios, *plazo 01: 24 días calendario, el computo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio *plazo 02: 24 días calendario, el computo se inicia desde el día siguiente al término del plazo 01. *plazo 03: 27 días calendario el computo se inicia desde el día siguiente al término del plazo 02.
VII. ENTREGABLES (Obligatorio)
Para el presente servicio los entregables serán de acuerdo a lo siguiente: Primer entregable: elaboración de borrador de informe de servicio de control Interno (1), evaluación de documentos remitidos por las diferentes entidades bajo el ámbito de control del OCI y otros (2), elaboración de hojas informativas (1), recepción de documentos, archivamiento de documentos y elaboración de papeles de trabajo. Segundo entregable: elaboración de borrador de informe de servicio de control Interno (1), evaluación de documentos remitidos por las diferentes entidades bajo el ámbito de control del OCI y otros (2), elaboración de hojas informativas (1), recepción de documentos, archivamiento de documentos y elaboración de papeles de trabajo Tercer entregable: elaboración de borrador de informe de servicio de control Interno (1), evaluación de documentos remitidos por las diferentes entidades bajo el ámbito de control del OCI y otros (3), elaboración de hojas informativas (1), recepción de documentos, archivamiento de documentos y elaboración de papeles de trabajo y diligencias.
VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento, La conformidad será emitida por el Órgano de Control Institucional, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo or Honorarios, Carta de CCI y otros documentos que ameritan su pago.
IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
La Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles. Modalidad de pago se realizará según: * Primer pago: 30 % del monto total de la orden de servicio. * Segundo pago: 30 % del monto total del orden de servicio. * Tercer pago: 40 % del monto total de la orden de servicio. Condiciones de pago: Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendarios de la conformidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.
X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros
XII. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.





<p>b.2) Para obras: $F = 0.15$ Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.</p>	
XIII.	OTRAS PENALIDADES (Opcional)
No corresponder	
XIV.	CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.	
XV.	CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
Declaración del Proveedor El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia. Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.	
XVI.	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO
Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público. "Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".	
XVII.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Servicio por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.	



Nino Adrian Duracachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa